Cartas especiales y particulares cerrando secretas la ha
ziendo de la Cabaña de la Cabeza y debe repartir y
Cresentar los Jefes Cabezas por menores pueblos
y no en los Comunes. Con esta advertencia y
Con esta Confirmidad y no en otra forma
demas de que dos. Y con esta la otra Requisitoria por
que la hazienda de los Cabañeros puede repartir
Jefes sino fuere entre menores pueblos y no
y no Comunes. Y si la hazienda de la Cabaña no
Pudo y con ha venido de la ha Rl Dn. Lo he fuera
y repartiere ha visto y sus hienda que cada
un tiempo a Juno no par perjuicio de Stad
y Jurisdicion y no sinoso y tio sin hube mas Lomar
Para Con pes y Con ha viniendo a la Cabeza de
Jefes que stan sin nota Con tiende y Requiri
ran Rl Co Respondere la ziudad de los Cabañeros que
se Conste dello. y no que Cantidad ni que cosa lugar
que en ser Jefes en los ha menos Comunes
de Stad Con las Cosas que tos lo mo de Cabeza
al Canasa = Para lo cual Publico con
ochos Papeles Cimdos y de Claracion que
de luego hace Con Confirmidad de la ha
Rl Dn. de Jefes y Cuta Con tinia ni ganado
ni ningunos de la ha ziudad de la Cabeza ni de la
Cuentas Jefes y que procedan Con hacellos y los
pueblos y Cosiguan Como tan grisos a ha
Rl Dn. de Jefes de mas y Pano a lugar Rl
Cabeza Jefes sino es en los de menos pue
blos y no en los Comunes y que se publique y
pregonen las Cosas que Cabeza de Stad. que ni
gun ganadero de la que tenga ganado Canas
sino fuere Por Jefes a las Cosas de los Cabañeros